

Los interesados en inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) en carácter de Operadores de Plantas Móviles Compactas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Secretaría de Ambiente sito en calle Antártida Argentina 1245, consignando y adjuntando en **carácter de declaración jurada** la siguiente información:

- 1.** Nota dirigida al Secretaria de Ambiente Med. Vet. LETICIA ESTEVES solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) en carácter de Operadores de Plantas Móviles Compactas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, firmada por el proponente o su apoderado acompañando los instrumentos que acrediten tal carácter.
- 2. Datos de Identificación:**
 - a.** Nombre completo o razón social y demás datos de identidad de la persona física o jurídica u organismo estatal solicitante. Para el caso de las personas jurídicas será excluyente la presentación del estatuto o contrato social, el cual deberá ser certificado (y legalizado en caso de provenir de extraña jurisdicción).
 - b.** Propietario, Apoderado, Socio Gerente y Representante Legal. Actas de designación correspondientes certificadas (y legalizadas si correspondiese).
 - c.** Domicilio real y domicilio constituido (este último dentro del ejido de la ciudad de Neuquén a los fines de las notificaciones).
 - d.** Números telefónicos y domicilio electrónico.
 - e.** Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y su constancia de inscripción vigente.
 - f.** Habilitación o Licencia Comercial, en caso de ubicarse sobre ejido municipal o su constancia en trámite.
- 3. Aprobación del proceso y habilitación de las Plantas** otorgada por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS). El mismo, de manera específica para cada Modelo de Planta a utilizar. Se podrá presentar una aprobación provisoria otorgada por el ente hasta la obtención de la aprobación definitiva.
- 4. Factibilidad de vertido** otorgada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. El mismo, de manera específica, para cada Modelo de Planta a utilizar. Se podrá presentar una aprobación provisoria otorgada por el ente hasta la obtención de la aprobación definitiva.

5. Representante Técnico: Se deberá indicar un profesional responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos llevados a cabo por la empresa, respecto al cual deberá adjuntarse:

- a. Acta de designación y aceptación al cargo.
- b. Domicilio real en la Provincia del Neuquén, debidamente acreditado por Documento Nacional de Identidad.
- c. Currículum vitae actualizado, exclusivamente en materia ambiental.
- d. Copia certificada de título universitario y/o postgrados, adjuntando las incumbencias de sus títulos universitarios y el plan de estudios de sus Maestrías y/o Postgrados, ambos aprobados por el organismo que las otorgó.
- e. Matrícula profesional otorgada por el Colegio de Técnicos, Ingenieros o Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén. Requisito obligatorio según lo establecido mediante Leyes 2747/10, 2988 y 2990.

6. Nomina de profesionales: Dentro de dicha nómina deberá identificar aquellos profesionales encargados de la Operación de las Plantas (excluyente) y cualquier otro con incumbencias en la temática ambiental (que efectúe actividades en relación a los Servicios Ambientales ofrecidos), debiendo adjuntar sobre estos:

- a. Acta de designación y aceptación al cargo.
- b. Currículum vitae actualizado, exclusivamente en materia ambiental.
- c. Copia certificada de título universitario y/o postgrados, adjuntando las incumbencias de sus títulos universitarios y el plan de estudios de sus Maestrías y/o Postgrados, ambos aprobados por el organismo que las otorgó. Las incumbencias de dicho/s título/s deberán ser acordes a las tareas a ser desarrolladas como Operador de las plantas.
- d. Matrícula profesional otorgada por el Colegio de Técnicos, Ingenieros o Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén. Requisito obligatorio según lo establecido mediante Leyes 2747/10, 2988 y 2990.

7. Informe Técnico Ambiental: Según Disposición N° **266/06**, se deberá presentar un Informe que cumpla con los siguientes puntos, sin perjuicio de otros que solicite esta Autoridad de Aplicación:

a. Resumen Ejecutivo:

Resumen que permita la clara identificación del proyecto y de los problemas involucrados con la ubicación de las plantas móviles y con el vertido de los efluentes en relación al terreno.

b. Descripción del Proyecto:

i. Nombre del proyecto.

ii. Objetivo: Tratamiento de los efluentes cloacales mediante la instalación y puesta en funcionamiento de plantas compactas móviles.

iii. Descripción de las unidades de tratamiento, condiciones de funcionamiento y gestión de residuos:

1. Características constructivas de las plantas, eficiencia en el diseño y condiciones óptimas en el funcionamiento (certificado tanto por el fabricante como por el diseñador, y avalado con la firma de un profesional con incumbencias en su título), que garantice la construcción y el funcionamiento hidráulico y biológico bajo distintas condiciones de operación (temperatura, oxigenación, tiempo de proceso), de manera de lograr la remoción de contaminantes para alcanzar los parámetros establecidos por la legislación.
2. Detalle de los sistemas de conducción de los efluentes, caracterización y disposición final de los líquidos tratados, y el tratamiento y la disposición final de los barros (este último deberá cumplir con lo establecido en la **Res. 097/01**).
3. Forma de traslado de la planta y requisitos de localización.
4. Presentación de fotos, distintos componentes de la planta, red cloacal con los distintos niveles necesarios para un adecuado movimiento de los líquidos, tipo de cañería utilizada, indicar si tiene un sistema de bombeo, tablero de control, sistema de aireación, etc.

iv. Identificación de impactos y efectos ambientales

Identificación y descripción de los impactos ambientales positivos y negativos relacionados con la instalación de la planta y su funcionamiento.

v. Plan de gestión ambiental

La empresa prestadora del servicio deberá elaborar y llevar a cabo los Planes de Mitigación, Monitoreo, Mantenimiento Preventivo, Contingencias y Abandono.

El proponente deberá exponer las acciones y medios proyectados de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración, recomposición del medio alterado, etc. del impacto ambiental que la obra o emprendimiento provocará, según etapas, cronograma de ejecución y responsables de su ejecución. Se detallarán los controles y monitoreos de proceso previstos y los efectos ambientales negativos que no pueden ser evitados.

8. Registros de Operación: Se deben presentar ante este organismo de forma trimestral:

- a. Planillas y registros de control de planta y proceso.
 - b. Protocolos de los análisis realizados al efluente vertido (la Toma de Muestras y los Análisis deberán ser efectuados por un Laboratorio inscripto en el RePPSA, cuya matrícula se encuentre vigente).
 - c. Procedimientos para la gestión de los desechos sólidos captados en planta y cañerías, con sus correspondientes análisis (la Toma de Muestras y los citados análisis deberán ser realizados por un Laboratorio inscripto en el RePPSA, cuya matrícula se encuentre vigente).
 - d. Procedimientos a aplicar en caso de contingencia, conjuntamente con el registro de incidentes/accidentes acaecidos durante el citado lapso de tiempo.
- 9.** Documentación que acredite experiencia y capacidad técnica de la empresa, si la hubiere. Se comunica que al momento de renovar su matrícula, deberá presentar mediante listado y/o carátulas (en donde se especifique mínimamente el modelo de planta utilizado, lapso de tiempo que se encontró dispuesta en el lugar de operación, y la razón social del cliente), la totalidad de los Servicios Ambientales llevados a cabo en la Provincia durante la vigencia de su última matrícula.

Consideraciones Generales:

- La inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales debe renovarse cada dos años, el no hacerlo significa su inhabilitación para avalar documentos técnicos autorizados por este organismo.

- El Régimen de Incompatibilidades establecido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial – Ley 1974 (Art. 10, ss y cctes.), Dto. 1853/58.
- La presente inscripción se rige por lo establecido mediante Ley 1875 (T.O. 2267), Dto. Reglamentario 2656/99 Anexo XII Capítulo II y Disposición N° 266/06 de esta Subsecretaría de Ambiente.
- Los trabajos presentados ante este organismo deberán encontrarse visados por el Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén.
- Podrá indicar, al momento de efectuar la presentación, aquella documentación que desee proteger en el marco de la confidencialidad del secreto industrial – Véase Dto. 2656/99, Anexo II, Art. 4º.
- Podrán efectuarse peticiones de mero trámite, y contestaciones o notificaciones mediante vía postal o correo electrónico, siempre y cuando estas guarden en lo esencial la forma de las presentaciones e individualicen el expediente al cual deberá imputárselas – Véase Dto. 2656/99, Anexo II, Arts. 5º y 9º.
- Certificación de documentación – Podrá efectuarse de manera gratuita en Mesa de Entradas y Salidas de este organismo presentando los originales con sus correspondientes copias.
- Deberá considerar la presentación de la documentación que así lo amerite (debido al volumen de la misma), mediante CD o DVD, debiendo reducir el número de hojas al mínimo e indispensable.
- Los infractores a la Ley 1875 (T.O. 2267) y su Decreto Reglamentario 2656/99, previo al procedimiento que asegure el derecho de defensa del imputado, serán pasibles de sanciones previstas en los Art. 28º, 29º y 30º de la citada ley y su modificatoria 2863/13.